



**JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y
ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)**

Bogotá D.C., 30 de julio de 2021
Ejecutivo N° 2019-1921

Superado el término de suspensión del proceso requerido por las partes, el Juzgado reanuda la actuación.

Para este efecto se requiere a la parte ejecutante para que en el término de tres (3) días, siguientes a su notificación, informe al Juzgado si la ejecutada MAGNOLIA HERNANDEZ LONDOÑO, realizó el pago de la obligación cuyo recaudo se pretende, como consecuencia del acuerdo de pago adelantado por los extremos de la Litis que da cuenta la misiva obrante a folios 22 a 24.

Infórmese a la demandada la presente determinación mediante telegrama.

Cumplido lo anterior, regrese el proceso al Despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE (1)

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá,
transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado
No. **033** hoy **2 de agosto de 2021**, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González
Secretario